



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de Noviembre de 2002  
San Antonio de Prado - Medellín  
DANE 205001012534

## Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 21 de 2020

8 de junio de 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 09 de 2020 para el:  
**Suministro de artículos de aseo y desinfección**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la pagina web de la Institución la invitación pública N° 09 de 2020 cuyo objeto es:  
**Suministro de artículos de aseo y desinfección**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	USUGA RUA MARIA DOLLY
2.	0
3.	0
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

**USUGA RUA MARIA DOLLY**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 09 de 2020 A: **USUGA RUA MARIA DOLLY**  
con NIT. 43738852-3 cuyo objetivo es:

**Suministro de artículos de aseo y desinfección**

Por valor de \$16.997.960

**DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 20 con fecha 21 de mayo de 2020

Compromiso 20 con fecha 8 de junio de 2020

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBÍN  
Rector